



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1547 (Original N° 267)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Monumento al doctor Luis Güemes: contribución de la Provincia

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Autorízase la inversión de la suma de cinco mil pesos m/l. (\$ 5.000) como contribución de la Provincia de Salta, a los gastos que demande la erección del monumento a la memoria del ilustre médico salteño, doctor Luis Güemes, que se levantará al frente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital Federal.

Art. 2°.- La contribución acordada por la presente Ley será liquidada a la Comisión nacional de homenaje a la memoria del doctor Luis Güemes, constituida en la Capital Federal.

Art. 3°.- El gasto autorizado por esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco.

CELECIO VALLE - Florentino M. Serrey – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 4 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del P. Ejecutivo
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias